

**RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**

**designado para tal fin mediante Resolución No. 3455 de 5 de julio de 2022, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de

## RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022

### **“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

2017, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico – administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución N° 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada*

## RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.

*por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N° 2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que el tránsito de la Modalidad Externado-Media Jornada a la Modalidad Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias se efectuó mediante la Resolución **9530 del 17 de octubre de 2019** y según lo dispuesto en el **“ARTÍCULO 4o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad, cuya vigencia exceda del 31 de octubre de 2019, regirán hasta el término concedido en ellas, entendiéndose homologada la idoneidad otorgada al operador para prestar sus servicios en la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas, Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto.**

**PARÁGRAFO 1o.** Sin perjuicio de lo anterior, quienes cuenten con licencia de funcionamiento para desarrollar las modalidades de Restablecimiento de Derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad y deseen homologar la idoneidad otorgada

## RESOLUCIÓN No.0613 06 JUL 2022

### **“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

*para prestar servicios a la Modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas, Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia, contarán con cuatro (4) meses contados a partir del 1 de noviembre de 2019, para actualizar la propuesta metodológica de atención, en los términos señalados en el Manual Operativo, adoptado mediante la presente resolución”.*

Que a través de la **Resolución 9995 del 31 de octubre de 2019** se modifica la Resolución 3899 de 2010”, según lo dispuesto por la Resolución número 3899 de 2010, la licencia de funcionamiento expedida por el ICBF es un requisito para que las personas jurídicas desarrollen las modalidades de protección integral, dentro de las que se encuentran incluidas la de externado media jornada y jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Que en atención a la necesidad de hacer el tránsito de las modalidades de protección, denominadas Externado Media Jornada y Jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, hacia las modalidades de prevención de este Instituto, se entiende que de acuerdo a lo dispuesto por el Manual Operativo de la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, aprobado mediante la Resolución número 9530 de 2019, dicha atención se empezaría a prestar a través de la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, en sus dos formas de atención: a) Atención Media Jornada, y b) Atención Jornada Completa

**Que el ARTÍCULO 3o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, dispone:** *“Para todos los efectos de la vigencia y expedición de licencias de funcionamiento de las modalidades de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad, téngase en cuenta el Régimen de Transición de Licencias de Funcionamiento contenido en la Resolución número 9530 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual Operativo de la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias”.*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979 y regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: “propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niñas, niños y adolescentes y garantizarles sus derechos”. El ICBF se encuentra adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social conforme lo establecido en el Decreto 4156 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

Que, en este contexto, mediante el Decreto 879 de 2020 se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), creando la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, en respuesta a las condiciones y características propias de cada momento del curso de vida y cuyos objetivos se describen a continuación.

Que la a Dirección de Infancia busca proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración. De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la mencionada área misional orienta su oferta a niñas y niños desde los 6 hasta los 13 años, 11 meses y 29 días. Por otra parte, la Dirección de Adolescencia y Juventud, es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la adolescencia y a la juventud desde los 14 hasta los 28 años, 11 meses y 29 días para encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades enfocadas a construir y desarrollar su proyecto de vida.

Que el proceso de ajuste de la nueva oferta programática del ICBF con el que se va a atender a esta población se plantea de acuerdo con las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF.

Que el ICBF, mediante **Resolución 0777 del 15 de octubre de 2021** adoptó el Manual Operativo De Tú A Tú Versión 4, en remplazo del Manual Operativo para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias

Que en este contexto, y como respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias (ahora Modalidad De Tú a Tú), con el fin de generar acciones de prevención de vulneraciones y de promoción de sus derechos, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030); reconociéndoles así, como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral. Dicha Modalidad inició su implementación a partir del 1 de noviembre del 2019, con un periodo de tránsito de cuatro (4) meses, enfocando la atención bajo la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

Que **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez Municipio de Sampedra (Sucre), cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **1529 de 12 de julio de**

## RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.

**2012**, acto administrativo proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre.

Que mediante oficio radicado bajo el número **20205840000006142** de fecha 10 de septiembre de 2020, **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para prestar el servicio en la modalidad Fortalecimiento de Capacidades de Niños Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, actualmente denominada **Modalidad De Tú a Tú**.

Que mediante comunicación electrónica se solicitó a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, complementar y subsanar los requisitos correspondientes a los componentes legal, financiero y técnicos-administrativo, como lo contempla la resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, aportó los soportes documentales requeridos.

Que en fecha 6 de junio de 2022 los integrantes del equipo interdisciplinario realizaron visita a las instalaciones en donde presta el servicio **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez Municipio de Sampedra (Sucre), con el fin de realizar verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos – administrativos.

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la resolución N° 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** acerca de la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para prestar servicios en la **Modalidad De Tú a Tú para la siguiente población:**

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

**RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a favor de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, con personería Jurídica No. **1529 de 12 de julio de 2012** reconocida por el ICBF Regional Sucre, con **capacidad instalada de 200 cupos, 100 jornada de la mañana y 100 jornada de la tarde**, para su sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez Municipio de Sampués (Sucre), para desarrollar la **Modalidad De Tú a Tú, para la atención de la siguiente población:**

- **Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.**
- **Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.**
- **Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.**
- **Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.**
- **Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese copia de la presente Resolución, de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible la sede operativa y administrativa de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, ubicada en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez Municipio de Sampués (Sucre).

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad la **Modalidad De Tú a Tú, para la atención de la siguiente población:**

- **Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.**
- **Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.**
- **Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.**
- **Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.**
- **Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.**

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse

**RESOLUCIÓN No. 0613 06 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”.**

cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

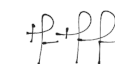
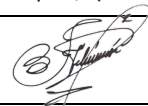
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día **06 JUL 2022**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA**  
Director (e) ICBF Regional Sucre

|          | NOMBRE/CARGO   | FIRMA   | FECHA      |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico. |  | 05/07/2022 |
| Revisó   | Filimón Álvarez Torres - Coordinador Grupo Jurídico.       |  | 05/07/2022 |

Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los siete (7) días del mes de julio de 2022, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, del contenido de la **Resolución No. 0613 de 6 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ"**.

El Despacho deja constancia de la entrega al notificado de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

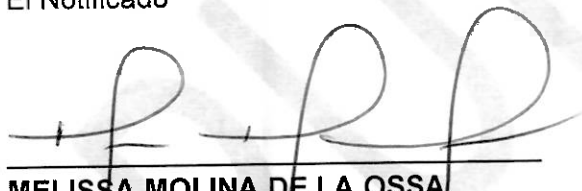
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



**FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**

C.C No. 92.153.608 de Morroa

El Notificado



**MELISSA MOLINA DE LA OSSA**

Profesional Especializado Grupo Jurídico

ICBF Regional Sucre

Quien Notifica

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) el día ocho (8) del mes de julio del 2022, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución No. **0613 de 6 de julio de 2022**, mediante la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento bienal en la Modalidad De Tú a Tú, a favor de la entidad denominada **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada al interesado el día siete (7) de julio de 2022, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del ocho (8) de julio de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre) el ocho (8) de julio de 2022.



**FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 